



VICENT FERRER MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

I.- Despachos extraordinarios.

I.1.- 5471/2025. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

Se somete a votación la **incorporación del asunto en el orden del día**, siendo **aprobada por unanimidad** de la totalidad de la corporación municipal, con **24 votos a favor**.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés, por tanto cualquier agente implicado en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos tiene la obligación de elaborar y aprobar un plan antifraude.

Este Ayuntamiento, cuenta con un Plan de Medidas Antifraude, aprobado en fecha 2 de octubre de 2023, que actúa como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la gestión, ejecución y adjudicación de los proyectos subvencionados con fondos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Fondo NEXT GENERATION UE, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre.

Según el Artículo 6. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, apartado c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

En este sentido y adicionalmente a las medidas que ya contemplaba la Orden HFP/10230/2021, de 29 de septiembre, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos, en sus diferentes



fases.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en aplicación de la citada disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, dicta la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, estableciendo medidas de análisis de conflicto de interés entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos, así como el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Con el fin de actualizar el Plan de Medidas Antifraudes de este Ayuntamiento de Benidorm de los proyectos subvencionados con fondos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Fondo NEXT GENERATION UE **se ha redactado un nuevo Plan Antifraude incluyendo** la actualización del “Punto 7. Órgano Responsable”, refiriéndose al Comité Antifraude ya que, con posterioridad a la última actualización del Plan del 31 de octubre 2024, ha habido modificaciones en algunos de los cargos que lo componen por lo que es necesario modificar su composición. Asimismo, se amplía la composición del Comité incluyendo las áreas de Informática y de Fondos Europeos.

Por otra parte, se aprovecha para introducir mejoras en la redacción y se sustituye la herramienta de evaluación de riesgos “matriz de riesgos” por la herramienta “mapa de riesgos” (Anexo V) en cumplimiento de los principios transversales del PRTR. Asimismo, se ha eliminado el Anexo I.B “Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” en cuanto dicho documento ya se tramita separadamente para cada uno de los subproyectos.

El órgano responsable de garantizar la adecuada aplicación de este Plan, su elaboración y seguimiento será el Comité de Seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, constituido en el Ayuntamiento de Benidorm

En consecuencia, al Pleno municipal, para su adopción si procede, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobación de la actualización del “**PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**”, **que se acompaña a la presente propuesta.**

SEGUNDO.- Facultar a la alcaldía para la realización de cuantos trámites sean necesarios, derivados del presente acuerdo

TERCERO.- Publicar el nuevo “**PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM** en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, para general conocimiento.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada **por unanimidad de los miembros presentes de la corporación municipal**, con 24 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobación de la actualización del “**PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**”, **que se acompaña a la presente propuesta.**

SEGUNDO.- Facultar a la alcaldía para la realización de cuantos trámites sean necesarios, derivados del presente acuerdo

TERCERO.- Publicar el nuevo “**PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM** en



el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, para general conocimiento.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), expido la presente con el visto bueno de la Alcaldesa por delegación, Ana Pellicer Pérez